HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 29 de Junio de 2018, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Solicitud de licencia del Concejal Rafael De Vito.

2. Solicitud de licencia del Concejal Guillermo Migliorini.

3. Lectura y Aprobación Actas HCD.

Comision de Seguridad y Proteccion Ciudadana

4. Expediente Interno Nº 1188/09 - Creación Comisaría de la Mujer. Proyecto de resolución.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

5. Expediente Nº 4123-3081/11 C-1, C-2 y C-3 - Genneia. Su solicitud. Proyecto de comunicación.

6. Expediente Interno Nº 2222/18 - REPUDIO SEC. GRAL. DE UNIÓN FERROVIARIA. Proyecto de resolución.

7. Expediente Nº 4123-1335/18 C-1 - PatitasPinamar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

8. Expediente Nº 4123-0590/2007 (que se encuentra en el DE) - Chenal - Habilitacion - Taller. Proyecto de comunicación.

9. Expediente Interno Nº 2196/18 - Aguirre - Licencia - Discapacidad. Pase Archivo.. Proyecto de decreto.

10. Expediente interno Nº 0896/02 - Migoya - Taxi - Archivo. Pase Archivo.. Proyecto de decreto.

11. Expediente Interno Nº 2216/18 - Autorización Pochoclos. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Nº 4123-0647/02 C-1 - Autorización a Cambio de Uso. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

13. Expediente Nº 4123-0905/18 C-1 - Convalidación Decreto 1305/18. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Interno Nº 2224/18 - Informe Bomberos Voluntarios. Proyecto de comunicación.

15. Expediente Interno Nº 2137/17 - Cerrudo - Eximición - Archivo. Pase Archivo. Proyecto de decreto.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

16. Expediente Interno Nº 1405/11 - Valeria Miranda. Su denuncia. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente Interno Nº 1809/14 - Cupo Laboral Discapacidad. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

18. Expediente Nº 4123-1138/2018 C-1 - Conmemoración Día de las Iglesias Evangélicas.. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente 4123-891/90 (que se encuentra en el DE) - Instituto Histórico. Proyecto de comunicación.

20. Expediente Nº 4123-2621/15 C-1 - Puestos Ambulantes "Food Trucks". Solicita autorización. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 29 de Junio de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1188/09** caratulado: ?Creación Comisaría de la Mujer?, la OM 3660/09, la **Comunicación Nº 3034/14** y el Acta de la Comisaría de la Mujer con fecha 18 de junio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de La Comisaría de la Mujer y la Familia es imprescindible para dar respuesta no solo a los hechos de violencia consumados, sino que trabaja en la contención de las víctimas y en la prevención y seguimiento de los casos de violencia.

Que en la última reunión de la Mesa de Permanente de la Mujer la subcomisaria expuso que la Comisaría de la Mujer solicitó un móvil para la dependencia, a través de la coordinación regional de la Superintendencia de Políticas de Género de la Provincia de Buenos Aires, repartición de la cual depende.

Que desde hace un tiempo, se realizó un acuerdo con la Municipalidad de Pinamar por el cual se coordinó que la Guardia Urbana brindaría la cobertura necesaria a través de un móvil tres veces por semanas.

Que con anterioridad tuvieron una camioneta ?a préstamo? de la Secretaría de Seguridad Municipal. Pero en la actualidad no cuentan con vehículo y recurren a las otras comisarías, sobre todo a la Departamental de Ostende, para hacer las diligencias y traslados.

Que a falta del móvil se recurre a vehículos particulares para realizar notificaciones o hacer traslados.

Que corresponde al Municipio proveer de recursos mínimos para la realización de las tareas.

Que desde la Mesa Permanente de la Mujer las integrantes plantean la necesidad y urgencia de resolver esta falencia, ya que el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer podría ser mucho más eficiente si contara con un móvil propio de disposición permanente, para realizar todas las diligencias que hacen a la protección de las mujeres y niños/niñas que son alcanzados por la violencia intrafamiliar.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad eleva la siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Requiérase al Sr. Intendente Municipal que intervenga ante Superintendencia de Políticas de Género de la Provincia de Buenos Aires para agilizar la solicitud de la adquisición de un móvil, elevada oportunamente por la Comisaría de la Mujer de Pinamar.

ARTICULO 2: Solicitase, al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Seguridad, posibilite un móvil permanente a la Comisaría de la Mujer en tanto y en cuanto respondan desde la Superintendencia de manera favorable.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3081/11C-1, C-2 y C-3 caratulado: ENARSA (ENERGIA ARGENTINA S.A.) - SOLICITUD HABILITACION CENTRAL TERMOELECTRICA. Las **Ordenanza Nº 3615/08** y 4722/16, y las **Comunicación Nº 3142/15** y 3513/18.

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza Nº 3615/08** se asigna para uso específico planta de generación eléctrica móvil por el lapso de 36 meses contados a partir de su aprobación, a la parcela denominada IV-109bv, de la localidad de Pinamar de 4Ha. 55ª. 65c aprobada por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires por plano 124-5-1980;

Que el destino específico fue otorgado con carácter transitorio, único y exclusivo hasta el 31 de agosto de 2011,

Que posteriormente a través de la **Comunicación Nº 3142/15** se solicitó la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, por parte de una institución autorizada por el OPDS, de la planta de generación eléctrica móvil y estación transformadora de energía eléctrica en cuestión;

Que mediante la **Ordenanza Nº 4722/16** se concedió la prorroga solicitada por la empresa GENNEIA S.A. hasta el 15 de Febrero de 2018, requiriendo al Departamento Ejecutivo el estricto seguimiento y cumplimiento de las emisiones gaseosas, calidad de aire y emisiones de ruidos conforme Ley N 11.723 NORMA IRAM 4062 y concordantes;

Que asimismo se le exigió a la Empresa Genneia S.A. que instrumente todas las acciones posibles y necesarias para continuar reduciendo los efectos de la contaminación sonora provenientes de las turbinas generadoras de las instalaciones del predio;

Que en el expediente de referencia no obran constancias que acrediten el estricto seguimiento por parte del Departamento Ejecutivo de lo requerido oportunamente por el Departamento Legislativo, así como tampoco se observan acciones por parte de la Empresa Genneia S.A. tendientes a reducir los efectos de la contaminación sonoras, condición que fuera tenida en cuenta para conceder la prórroga;

Que mediante nota del HCD N° 1606, el 2 de Febrero de 2018, GENNEIA S.A solicita una prórroga por el plazo de dos (2) años de la autorización otorgada oportunamente;

Que por nota del HCD N° 1684 la empresa acompaña monitoreos ambientales de calidad de aire, ruido, emisiones gaseosas, pozos de explotación y acuífero freático correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018;

Que por **Comunicación Nº 3513/18** se remite el pedido de prórroga con la documentación acompañada por el peticionante al Departamento Ejecutivo a los efectos de que informe si la información aportada por la empresa cumple con lo establecido por la Ley N 11.723 NORMA IRAM 4062 y concordantes, establecidos por Ordenanza Municipal N 4722/16;

Que a fs. 668 el Departamento Ejecutivo eleva las presentes actuaciones con la incorporación de documentación por parte del área competente en respuesta a la **Comunicación Nº 3513/18** pero omite efectuar el informe solicitado;

Que la zona en la cual se encuentra ubicada la planta de generación eléctrica ha tenido un crecimiento demográfico significativo, lo que obliga a evaluar con suma atención los perjuicios que puede ocasionar el otorgamiento de una nueva autorización para su funcionamiento;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicaciones citadas en los Considerandos de la presente y solicita al Departamento Ejecutivo la remisión, en un plazo de veinte (20) días, de la información referente a los siguientes puntos:

a-. Realice dictamen a los efectos de determinar si la documentación aportada por la empresa cumple con lo establecido por la Ley N 11.723 NORMA IRAM 4062 y concordantes, establecidos por Ordenanza Municipal N 4722/16.

b-. Informe si hubo seguimiento del funcionamiento de la Planta y en su caso remita la documentación respaldatoria de los procedimientos administrativos referidos al cumplimiento por parte de la Empresa Genneia S.A. de efectuar las acciones posibles y necesarias para la reducción de los efectos de la contaminación sonora.

c-. En virtud de que en el expediente solo se encuentra agregado el estudio de impacto ambiental aportado por parte interesada, se solicita que a través del área competente realice un estudio de impacto ambiental oportunamente solicitado por este cuerpo o en su defecto se dictamine sobre el presentado por la empresa.

d-. Considerando el crecimiento demográfico de la zona donde se encuentra la Planta, informe sobre el impacto que pueda tener la central eléctrica en este sentido y dictamine sí resulta conveniente la prórroga solicitada.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2222/18** caratulado como Repudio al Sec. Gral. de Unión Ferroviaria; Y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de huelga se encuentra amparado en nuestra Constitución Nacional como medida legitima de reclamo de los trabajadores;

Que los Sindicatos deben tener como premisa defender los derechos de sus trabajadores, dentro de un esquema republicano, constitucional y democrático de Gobierno;

Que las declaraciones públicas del Dirigente gremial Ruben Sobrero, realizas en el marco del acto del Paro Nacional del pasado 25 de Junio, donde manifestó que: "Vamos a seguir empujando por esa huelga de 36 horas, por un plan de lucha para que caiga el Gobierno. Vamos por ganar las calles y la Plaza de Mayo. Vamos por tirar abajo todos los planes de esta derecha de mierda y de todos sus cómplices. Hay que echar a la mierda al gobierno de Macri", deben ser repudiadas en pos de afianzar el Estado Constitucional, Republicano y Democratico de Gobierno;

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Repudiar las declaraciones públicas antidemocráticas, contrarias al Estado Constitucional de Derecho, del Secretario General de Unión Ferroviaria Oeste Rubén "Pollo" Sobrero.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1335/18** caratulado como Asociación Civil Patitas de Pinamar Declaración Entidad de Bien Público; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 dicha Institución ha solicitado el uso de un espacio para dar cumplimiento a sus objetivos;

Que la Municipalidad cuenta para ello con suelo apto generado por cesiones para la consolidación de núcleos que la Dirección de Planeamiento, ha recomendado para resolver las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, etc, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Usos del Suelo 8912/77;

Que la ubicación se ha resuelto en el remanente denominado parcela IV-U-6m, zona denominada polideportivo y parque urbano, entendiendo al lugar estratégico por su localización geográfica y las equidistancias de los sectores de atención;

Que la inserción de la actividad desarrollada en la localización está ampliamente justificada en virtud que el sector ya ha sido afectado a las acciones de la Dirección de Zoonosis y el asentamiento de otra institución comunitaria dedicada a la recuperación de animales callejeros enfermos para lo que debería deslindarse de un predio 20 x 48 mts (960m2) de la parcela IV-U-parcela 6m con destino de Espacio Verde y Libre Público; y efectivizarse el compromiso institucional por parte de este Honorable Concejo Deliberante cediendo en comodato a la Institución de Bien Público Municipal denominado como PATITAS de Pinamar, reconocida mediante Decreto Municipal 1157/18

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a conceder el derecho de uso y ocupación gratuita mediante comodato hasta el 12 de diciembre de 2019 a la Institución denominada PATITAS de Pinamar, reconocida como entidad de Bien Público Municipal por Decreto Municipal 1157/18, representada en este acto por la Presidente Sra. Laura Andrea Casco, una parcela de 20 x 48 mts, deslindada de una superior denominada ?iv-U-parcela 6m en la zona del polideportivo municipal y adyacente a las ya constituidas administradas por la Dirección de Zoonosis y ALMA.

ARTICULO 2: La Dirección de Planeamiento, Obras y Proyectos delimitará el espacio conferido e indicará el tipo de edificación que se podrá establecer, para lo cual la institución deberá presentar toda aquella documentación de obra o de trabajos a desarrollar. El espacio será intransferible, se otorgará exclusivamente al titular sujeto al destino previsto, debiendo mantener el predio en condiciones mientras dure el permiso de ocupación, haciéndose cargo de la conexión y del consumo de los servicios que afecten al bien.

ARTICULO 3: La cesión se extinguirá automáticamente en los supuestos de incumplimiento e imposibilidad de cumplimentar el objeto previsto, revocación, abandono e insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0590/2007 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado CHENAL DIEGO ALBERTO - INFORME DATOS TITULAR DE HABILITACION AUTO X FIER; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego CHENAL, el 5 de junio de 2018, presentó una nota en el Honorable Concejo Deliberante (nota del HCD N° 1753) por medio de la cual relata una serie de posibles irregularidades que ocurren en un inmueble sito en Av. Victor Hugo Nº 832 y solicita la intervención de obras particulares, habilitaciones, fiscalización y tránsito;

Que el vecino formuló diversas denuncias con anterioridad sobre el mismo objeto ante diferentes oficinas del Municipio y el HCD pero no obtuvo respuesta;

Que el peticionante señala que el inmueble no cumpliria la noramtiva vigente en diversos aspectos y que sus ocupantes desarrollan actividades infringiendo diversas Ordenanzas;

Que corresponde dar intervención al Departamento Ejecutivo a los efectos de verificar lo denunciado y en caso de confirmar las irregularidades, se instrumenten las acciones que corresponda;

Que el incumplimiento de los deberes de funcionario público puede derivar en responsabilidad administrativa, civil y penal;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se requiere al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes en la materia, verifique las irregularidades denunciadas y en caso de ser confirmadas, se instrumenten las acciones que corresponda. Asimismo se solicita la remisión, en el plazo de veinte (20) días, de un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre lo siguiente:

a-. Situación edilicia del inmueble denunciado en lo referido a seguridad, salubridad e higiene (incluyendo planos aprobados).

b-. Habilitación comercial.

c-. Partes de inspección, multas u otros procedimientos por infracciones realizados.

ARTICULO 2: Agréguese la Nota del HCD Nº 1753 como anexo del presente pedido de informes.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2196/18 caratulado: AGUIRRE Hernan Ariel- Solicita licencia de taxi por discapacidad. La **Comunicación Nº 3510/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hernán Ariel AGUIRRE presenta una Nota (N° 1641) al Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita se le otorgue una licencia de taxi por discapacidad conforme lo autorizado por el Artículo 3 de la **Ordenanza Nº 4532/14** ;

Que mediante la **Comunicación Nº 3510/18** el Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que corresponda, analice lo peticionado;

Que a fs. 15/16 se encuentra agregado el informe social realizado al peticionante;

Que a fs. 20 se expide la Dirección de Habilitaciones donde señala que se le comunicó al Sr. Hernán Ariel AGUIRRE que realice los trámites en relación a la licencia de taxi 1135 que estuviere vacante, por considerarse que se encuentran reunidos los presupuestos normativos a los efectos del referido otorgamiento;

Que por los motivos expuestos se encuentra agotado el tratamiento del expediente del visto de parte del Departamento Legislativo, razón por lo cual, previa notificación al peticionante, corresponde el resguardo de las actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del expediente interno del HCD Nº 2196/18 al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Notifíquese al Sr. Hernán Ariel AGUIRRE el alcance del presente Decreto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0896/02** caratulado: Sr. Sabino Migoya - Solicita licencia taxi; y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de enero de 2018 el Departamento Ejecutivo solicitó la remisión de las actuaciones del Visto que estaban en el archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Que el 28 de mayo de 2018 el expediente es devuelto al Departamento Legislativo a los fines que estime corresponder.

Que la Comisión de Planeamiento ha analizado el expediente y considera que se encuentra agotado el tratamiento de las actuaciones razón por la cual corresponde su archivo para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del expediente interno del HCD Nº 0896/02 al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2216/18 iniciado por el Sr. Domingo DOMANCHUK, caratulado: Su solicitud; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un pedido del Sr. Domingo Domanchuk para la venta de pochoclos en la vía pública;

Que la normativa vigente establece que se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar;

Que existen precedentes de autorizaciones excepcionales otorgadas por el Cuerpo Deliberativo para vender productos en la vía pública en puntos fijos con diversas limitaciones;

Que la situación personal del peticionante (económica, social y de salud) amerita autorizar la venta de pochoclos en los lugares fijos que determine la autoridad de aplicación;

Que las comisiones de Salud y Planeamiento del HCD dictaminaron favorablemente a lo peticionado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso al Sr. Domingo DOMANCHUK, para la venta de pochoclo en la vía pública en los lugares que determine la autoridad de aplicación, una vez cumplido con los requisitos exigibles en materia de seguridad e higiene.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el art. 1º es con carácter precario, personal e intransferible.

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir de los tributos locales al peticionante de acuerdo al alcance de la presente norma.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0647/02** C-1 caratulado: Habilitaciones - Taller chapa y pintura "Juancito".

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Marcelo Ramón RE, DNI 16.482.856 ha hecho uso del local ubicado en Del Pejerrey 1511, Pinamar, para establecer un taller de chapa y pintura.

Que para poder seguir desarrollando su actividad tuvo que trasladarse a otro local ubicado en Del Pejerrey 1758.

Que a pesar de la cercanía entre las dos ubicaciones, la zonificación del local de Del Pejerrey 1758 (Residencial Artesanal) no permite la habilitación de talleres de chapa y pintura.

Que el 20 de abril de 2018 el interesado ha presentado una nota en el Departamento Ejecutivo por medio de la cual solicita que se evalúe las particularidades del caso y peticiona se le permita tramitar la habilitación en el citado comercio.

Que lo peticionado es avalado y acompañado por varios vecinos que avalan el buen desempeño, el respeto por los horarios de descanso y el no acumulamiento de automóviles o residuos en la vía pública (ver nota de fs. 47).

Que el Departamento Ejecutivo, a través del área de Fiscalización, realizó una inspección ocular en el lugar y confirmó lo señalado por el peticionante (ver. fs. 50/51).

Que en otras oportunidades este Honorable Cuerpo Deliberativo ha autorizado el otorgamiento de habilitaciones temporarias a los efectos de garantizar las fuentes laborales cuando las particularidades propias del caso así lo ameritaba (ver. **Ordenanza Nº 4468/14** referida a la autorización para habilitar a la fábrica de Pasta Real).

Que el peticionante fue recibido en la Comisión de Planeamiento del HCD el 19 de junio donde se acordó autorizar la habilitación hasta el vencimiento del contrato de alquiler.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar el cambio de uso al local comercial correspondiente a Circ. 4 Sec. V Manz. 73 Parcela 4 (sito en Del Pejerrey 1758), el mismo será para uso de Taller de chapa y Pintura y tendrá la duración y vigencia del contrato de locación firmado por el Sr. Roberto Marcelo Ramón RE, DNI 16.482.856, siendo la habilitación que se otorgue intransferible.

ARTICULO 2: Procédase por las áreas que correspondan a dar inicio al trámite de habilitación.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Sr. Roberto Marcelo Ramón RE, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0905/18** C-1 iniciado por Eduardo Ruben ACOSTA, caratulado: "ELIMINATORIA AL TITULO MUNDO HISPANO". La **Ordenanza Nº 4773/16** y el **Decreto Nº 1305/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que por el **Decreto Nº 1305/18** el Departamento Ejecutivo autorizó el Festival de Boxeo en el Polideportivo Municipal, organizado por el Sr. Ruben Eduardo ACOSTA, previsto para el sábado 9 de junio de 2018;

Que el Departamento Ejecutivo decidió otorgar al organizador la eximición de las Tasas y Derechos de acuerdo a lo peticionado oportunamente (ver fs. 15);

Que fue recibido el boxeador profesional Ernesto Franzolini en la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante donde detallo el esfuerzo que viene realizando y manifestó la necesidad imperiosa de recibir apoyo para poder organizar eventos deportivos;

Que los integrantes del Departamento Legislativo consideran oportuno y conveniente eximir al organizador de los tributos y derechos, razón por la cual corresponde convalidar lo decidido a través del **Decreto Nº 1305/18** ;

POR ELLO:

Que la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese el **Decreto Nº 1305/18** en todos sus términos conforme lo establecido por el art. 4 del acto administrativo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2224/18 iniciado por BOMBEROS VOLUNTARIOS, caratulado INCREMENTO DE INGRESOS PARA LA INSTITUCION; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario (**Ordenanza Nº 3062/03** y sus modificatorias) en el art. 124 establece que se cobrarán 12 módulos anuales para los propietarios de inmuebles urbanos y 28 módulos anuales por ha. para los inmuebles rurales o extra urbanos por la Tasa de Bomberos (Ver **Ordenanza Nº 3770/09**);

Que la Tasa tiene por finalidad financiar el servicio de asistencia municipal al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pinamar que comprende equipamiento general incluido gastos operativos y corrientes;

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Pinamar presenta una nota en el HCD (N° 1770) por medio de la cual solicitan que se modifique la cantidad de módulos que se cobran por la Tasa de Bomberos, en virtud de que necesitan mayores ingresos para la Institución;

Que para un análisis adecuado de lo peticionado, el Cuerpo Deliberativo requiere información sobre la aplicación de la normativa en los últimos años y otros datos relevantes;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, informe sobre los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (detalle por año) lo siguiente:

a-. Monto recaudado en concepto de Tasa de Bomberos.

b-. Monto percibido por la Asociación de Bomberos Voluntarios.

c-. Rendición de Cuentas de los fondos utilizados con la mayor precisión posible.

d-. Datos de la Cuenta del Municipio donde se deposita el dinero.

e-. Indique si la Cuenta es para uso exclusivo de los fondos provenientes de la Tasa de Bomberos.

f-. Destino de las disponibilidades al cierre de cada ejercicio de los fondos correspondientes a la Tasa de Bomberos.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente del HCD Nº 2137/17 caratulado HAZA Jorge - Leonor CERRUDO - EXIMICION DE PAGO DE TRIBUTO. La nota N° 1355, La **Comunicación Nº 3424/17** y el **Decreto Nº 3015/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes solicitaron la eximición de la Tasa por Servicios Urbanos en virtud de ser contribuyentes que cobran la mínima jubilación;

Que por **Comunicación Nº 3424/17** se elevó la petición al Departamento Ejecutivo a los fines de su tratamiento;

Que las actuaciones fueron devueltas a este Honorable Concejo Deliberante informando que ya se resolvió la petición a través del **Decreto Nº 3015/17** (ver fs. 28) por medio del cual se otorgó la eximición de pago de la Tasa de Servicios Urbanos por los Ejercicios 2015, 2016 y 2017;

Que resuelta la problemática corresponde el archivo de las actuaciones para su mejor resguardo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del expediente interno del HCD Nº 2137/17 al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1405/11** y la **Ordenanza Nº 4811/16** Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar modificaciones a la **Ordenanza Nº 4811/16**

Que la misma regula la tenencia responsable de mascotas en el Partido de Pinamar

Que en la Ordenanza se contemplan obligaciones que requieren recursos inexistentes en el área

Que según se informara en el presupuesto 2017 para el área de zoonosis será de

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Articulo 7 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedara redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 7: El Centro Municipal de Zoonosis articulando con las distintas áreas municipales con competencia y disponibilidad en la materia, serán los órganos de aplicación de la presente ordenanza

El Centro Municipal de Zoonosis establecerá, en función del seguimiento y monitoreo epidemiológico de las enfermedades zoonóticas en el Partido de Pinamar, los calendarios oficiales de vacunación antirrábica y controles sanitarios estableciendo las campañas gratuitas anuales a las que se les dará necesaria difusión

ARTICULO 2: Modifíquese el Articulo 16 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 16: Serán esterilizados los animales que hayan sido encontrados en la vía pública y no fueran reclamados, quedando los mismos en adopción en establecimientos que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 17 inc.1. Si no se encontrasen familias adoptantes en un plazo de 30 (treinta) días, podrán ser devueltos a la calle, una vez finalizado el proceso de sanidad evaluado por el profesional.?

ARTICULO 3: Modifíquese el Articulo 17 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17: Los propietarios, poseedores y tenedores de animales deberán tomar las siguientes consideraciones:

1. Los animales de compañía no podrán tener como alojamiento habitual balcones, terrazas, vehículos, habitaciones sin ventilación o espacios que no garanticen la salud de los mismos, debiendo evitarse, además, lugares sin luz o en condiciones climáticas inadecuadas, ni permanecer atados en un punto fijo que impida su libre desplazamiento.

Deberán también asegurarles protección ante factores climáticos con un refugio adecuado contra lluvia, viento, frío y calor.

2. Prohíbase a los dueños, poseedores y tenedores de perros que los mismos deambulen solos y sueltos

en la vía pública, siendo obligatorio para estos casos el uso de correa, collar y bozal (este último para aquellos perros potencialmente peligrosos).?

ARTICULO 4: Modifíquese el Articulo 28 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 28: Todo propietario, poseedor de perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular deberá observar los deberes que seguidamente se detallan:

1. A partir de la promulgación de esta ordenanza, todo propietario o poseedor de perro potencialmente peligroso y/o con extrema fuerza mandibular deberá inscribir al mismo en el Registro Canino de Pinamar (ReCaPi) antes de que el perro cumpla seis (6) meses de vida. Conforme a la Ley N° 14 107, Artículo 8.

2. Aquellos propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular que a la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza posean más de (6) meses de vida tendrán un plazo no mayor a noventa (90) días para inscribirlo en el Registro Canino de Pinamar (ReCaPi).

3. Dicho registro se realizará teniendo en cuenta los siguientes datos:

a) Datos del animal: sexo, fecha de nacimiento, domicilio habitual y procedencia (criadero, pet shop, etc)

b) Datos del propietario o poseedor: nombre y apellido, número de matrícula o legajo, cargo (en caso de ser empleado municipal) y firma

d) Actualización de datos

4. Llevar consigo el certificado expedido por el Centro Municipal de Zoonosis o por el Colegio de Veterinarios, donde conste el trámite de inscripción realizado.

5. Los perros potencialmente peligrosos y/o con extrema fuerza mandibular, tanto machos como hembras, que no sean reproductores de criaderos debidamente autorizados y que presenten antecedentes de infracciones por molestias o mordeduras deberán estar esterilizados, previo consentimiento del propietario. La autoridad de aplicación podrá evaluar cada caso en particular de acuerdo con las condiciones de vida y la agresividad del animal.

6. Deberán circular por la vía pública con una correa no superior a los dos (2) metros, collar de ahorque y bozal.

7. Informar en un plazo de 48 horas los cambios de domicilio, de dueño, sustracción o pérdida de los animales que estén inscriptos como propios, como así también cualquier incidente producido por el can a lo largo de su vida, el cual se hará constar en su registro que se cerrará con su muerte.?

ARTICULO 5: Modifíquese el Articulo 31 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 31: Las veterinarias y establecimientos de venta podrán dar difusión de la presente ordenanza

ARTICULO 6: Modifíquese el Articulo 36 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 36: El tránsito y la permanencia de perros en el espacio público, y/o de

esparcimiento dentro del partido de Pinamar, será permitido bajo las siguientes condiciones:

1. Los propietarios, poseedores, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público de la ciudad estarán obligados a recoger las deyecciones de los animales, a tal efecto deberán proveerse de una escobilla y de una bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección. En ningún caso el producto de la recolección podrá ser arrojado en el espacio público, pudiendo utilizarse los recipientes de residuos de la vía pública.

2. En el espacio público los perros no podrán permanecer atados por largos períodos de tiempo a árboles, postes de señalización y/o mobiliario sin la compañía de sus dueños, poseedores o tenedores.

3. Los animales que circulen por la vía pública deberán estar identificados (con chapa identificadora, etc.) y circular con collar y correa. En caso de circular con PPP, éstos deberán hacerlo con bozal.

4. Los animales no podrán permanecer atados a los monumentos públicos o patrios bajo ninguna circunstancia.?

ARTICULO 7: Modifíquese el Articulo 39 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 39: Los animales retirados en la vía pública, alojados en el Centro Municipal de Zoonosis, serán evaluados por un profesional veterinario, quien determinará su estado sanitario y su carácter, con el fin de indicar su posible adopción.?

ARTICULO 8: Modifíquese el Articulo 40 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedara redactado de la siguiente manera:

?ARTICULO 40: Los animales retirados de la vía pública podrán ser recuperados por sus dueños, poseedores o tenedores, habiéndose cumplido con los siguientes trámites:

1. Reclamo del animal en un plazo de 72 horas.

2. Pago de multa según código de faltas .

3. Labrado de acta de constatación por la infracción cometida.

4. Permiso para la registración del animal, en caso de que sea PPP y/o con extrema fuerza mandibular o presente historial de mordeduras.

5. Presentaciones de certificados de vacuna anti-rábica. Caso contrario el municipio procederá a realizarla.

6. El animal retirado- previa autorización de sus dueños, poseedores o tenedores- podrá ser castrado, bajo criterio de un médico veterinario.

7. De no poseerse los fondos para afrontar el pago de la sanción impuesta en el momento de retirar el animal, la municipalidad generará la carga de los gastos en la factura de Tasa por Servicios Urbanos, que hasta no abonarse, le impedirá realizar cualquier tramite que incluya presentar un libre de deuda municipal

8. Las personas de escasos recursos, condición que será expresada con declaración jurada, estarán exentas del pago de multa, dando cumplimiento a los demás trámites para la recuperación de los animales.

ARTICULO 9: Modifíquese el Articulo 45 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 45: Desde el ingreso hasta la entrega de los animales que permanezcan en un establecimiento de guarda o adopción, deberán estar debidamente fichados con tarjeta identificatoria donde conste:

1. Fecha de entrada del animal o de nacimiento, en su caso, características individuales, estado de salud, vacunas y tratamientos practicados, lugar de origen.

2. Datos personales del dueño o tenedor, si existiese.

3. Fecha de castración y vacunación anti-rábica.

4. Tratamientos antiparasitarios externos e internos.

5. Datos personales del adoptante, con domicilio real.

6. Firma de un contrato de adopción responsable para un futuro seguimiento.

7. A aquellas personas que tengan multas, faltas o registros de abandono de animal se les prohibirá la adopción.

ARTICULO 10: Modifíquese el Articulo 48 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 48: El Centro Municipal de Zoonosis organizará programas permanentes de educación y promoción de la salud, de los cuales serán partícipes las escuelas y la población en general, utilizando los medios de difusión más adecuados a los efectos de lograr la concientización de la población para

ejercer una tenencia responsable de mascotas.

Se implementarán campañas anuales por medios masivos de comunicación, destinadas a diferentes grupos etarios y sociales, a fin de fomentar el concepto de tenencia responsable y el cumplimiento de normas de sanidad y de seguridad en relación a los animales, así como la prevención de enfermedades zoonóticas. Se establecerá el Día del Animal de Compañía que se conmemorará con motivo de tratar el tema en las escuelas y espacios públicos.

El Departamento Ejecutivo podrá realizar convenios con ONGs para ejecutar estas campañas de difusión e intervenciones en el ámbito escolar de manera conjunta, y/o con otras instituciones estatales o privadas que tengan entre sus objetivos programáticos la educación en tenencia responsable de animales o actividades de extensión a la comunidad, como por ejemplo la Terapia Asistida con Animales (T.A.C.A.)

ARTICULO 11: Modifíquese el Articulo 51 de la **Ordenanza Nº 4811/16** que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 51: Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear en el ámbito de la Municipalidad de Pinamar la Guardia Animal (GA) con el fin de constituirse en el órgano ejecutor de políticas y actividades destinadas a la protección, defensa, cuidado y recuperación de animales en situaciones de vulnerabilidad

ARTICULO 12: Deróguese el Articulo 9 y 42 de la **Ordenanza Nº 4811/16**

ARTICULO : De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1809/14** caratulado: Pedido de informe, Cumplimiento Leyes 25.589, 25.689 y concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que el régimen jurídico, establecido para las personas con discapacidad por la Ley N° 10.592 de la provincia de Buenos Aires.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo en su artículo 27° establece que los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de la legislación.

Que en el inciso g) del mencionado artículo, hace referencia sobre emplear a personas con discapacidad en el sector público.

Que dicha Convención fue aprobada por el Congreso Nacional, mediante Ley N° 26.378, en el año 2008.

Que a nivel nacional la ley N° 22.431 sancionada en' 1981, con sus debidas modificaciones, rige el sistema de protección integral de las personas con discapacidad.

Que en su artículo 8° establece que el Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal.

Que dicha ley tiene su correlato a nivel provincial con la Ley N° 10.592 Y sus normas complementarias;

Que dicha ley en su artículo 8° rige el mismo principio de emplear al menos el cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal, ampliando el alcance a las municipalidades.

Que el no cumplimiento de dicha obligación incurrirá en falta grave de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.430.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante solicita al DE, remita información referente al cupo actual de personas con discapacidad empleadas por este municipio especificando:

a-. Número total de personas con discapacidad que son empleadas a nivel municipal.

b-. Porcentaje con relación al total de los trabajadores Municipales.

c-. Número de personas con Discapacidad, que se desempeña cada dependencia y su porcentaje respecto al total de trabajadores de dicha área.

d-. Número de legajo de cada empleado.

ARTICULO 2: En caso de no lograr el cumplimiento con el Artículo 8° de la ley N° 10.592, este Honorable Cuerpo vería con agrado que el DE informe que medidas está tomando a fin de regularizar el cupo establecido.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1138/18** caratulado "Conmemoracion dia de las Iglesias Evangelicas".,y

CONSIDERANDO:

Que el dia 31 de octubre se conmemora a nivel Mundial el "Dia de las Reformas Protestantes y de las Iglesias Cristianas Evangelicas".

Que en el municipio de Pinamar hay mas de 25 congregaciones de distintas denominaciones protestantes y evangelicas que cumplen un rol social fundamental para la comunidad.

Que el art.14 de la constitucion nacional declara la libertad de Culto y profesion de la fe.

Que en base al espiritu de la Constitucion,han llegado a la Argentina personas de distintos lugares del mundo , de diversas culturas y creencia, que enriquecieron al pais.

Que en Pinamar tambien se destaca por la diversidad, tanto en Cultura como en creencias.

Que es justo y equitativo que las Iglesias Evangelicas y protestantes tengan un dia al igual que otras religiones.

Que se han destacado vivir en armonia.

Que El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionaron por unanimidad la ley N° 14.974 que instituye el dia 31 de Octubre de cada año, como el " Dia de las Iglesias Evangelicas" en conmemoracion de los 500 años de la Reforma Protestante y tambien, la fecha precedente quedo incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la provincia de Buenos Aires.

Que en paises de Latinoamerica, como por ejemplo Chile y Republica Dominicana, es ley Nacional con su respectivo feriado.

Que en la provincia de Entre Rios se aprobo una ley Provincial, reconociendo el 31 de Octubre como " El dia de las Iglesias Cristianas Evangelicas"

En este sentido, se puede destacar particularmente el trabajo y servicio que hacen en las personas con necesidades fisicas, emocionales y espirituales, asistiendo con comedores y ayuda concreta a quien le hace falta, acompañando a jovenes en la lucha contra las adicciones, dandole esperanzas en un proyecto de vida.

Que el Dia de las Reformas Protestantes y de Las Iglesias Cristianas Evangelicas, busca darle un justo reconociemiento a Pinamar, para celebrarlo en las comunidades y buscar fortalecer las familias.

Que para los creyentes va ser un dia para festejar y reencontrarse.

Que en Pinamar hace varios años los pastores y lideres de las iglesias se juntan para orar y bendecir al Distrito.

Que en dichos encuencuentros han participado el Intendente y Autoridades Municipales.

POR ELLO:

La comision de Turismo, Cultura,Educacion, Deportes y de la Produccion. eleva el siguiente

"

Proyecto de Ordenanza

"

Articulo 1: Estalecese en el Partido de Pinamar, al 31 de Octubre, de cada año, el "Dia de las Iglesias Cristianas Evangelicas", en concordancia con los considerandos de la presente.

Articulo 2 : De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/90** (que se encuentra en el DE), la Ordenanza Municipal 830/90 (sancionada el 25 de octubre 1990) y el **Decreto Nº 0337/91** y anexo del Departamento Ejecutivo, la Nota N° 1723/18 y la Ordenanza Municipal 5054/17, y ;

CONSIDERANDO:

Que por la **Ordenanza Nº 4123/90** se creó el Instituto Histórico Municipal en el Partido de Pinamar, en función de preservar el patrimonio artístico, cultural e histórico.

Que dicho instituto estaba integrado por vecinos idóneos en la investigación histórica, a fin de analizar todos los asuntos que se relacionaran con: documentos históricos, nomenclatura de sitios, lugares, monumentos, denominaciones públicas y publicaciones

Que por el **Decreto Nº 0337/91** del DE se determinaba a los integrantes y en su anexo la reglamentación de dicho organismo.

Que la comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte trató la nota N° 1723 ingresada por el vecino Juan José Repetto.

Que en dicha nota el vecino expresa una serie de inquietudes en relación al funcionamiento del Instituto, Histórico de Pinamar y la aplicación de las normas mencionadas en el visto.

Que por otro lado el Honorable Concejo Deliberante sancionó el 27 de junio de 2017 la **Ordenanza Nº 5054/17** ; por la cual se crea el Consejo Municipal de Políticas Culturales en el ámbito del Partido de Pinamar de consulta permanente no vinculante.

Que en su Artículo 2° inciso f, se dispone como objetivo de dicho Consejo: ?Promover la preservación y el enriquecimiento del patrimonio natural y cultural del Partido de Pinamar?.

Que hasta ahora este honorable cuerpo no ha recibido ninguna comunicación al respecto de la aplicación de ordenanza y la formación del Consejo por parte de la Dirección de Cultura o en su defecto de la propia Secretaría de Turismo Cultura y Educación.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Intendente Municipal, a través de la Secretaría de Turismo Cultura y Educación, informe según los plazos de la ley, sobre la aplicación de la **Ordenanza Nº 5054/17** ; caso contrario se vería con agrado se sirva promover las acciones pertinentes para cumplir con la norma sancionada por este cuerpo el 27 de junio de 2017.

ARTICULO 2: Al mismo tiempo se requiere a la Secretaría, en los tiempo que demanda la ley, un informe que responda las inquietudes del vecino Juan José Repetto (detallado en los considerando), en vista de la vigencia de la Ordenanza Municipal 830/90 y el **Decreto Nº 0337/91** ; determinando: Si considera que existe una superposición entre la vieja norma y la OM 5054/17.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2621/15** C-1 caratulado Puestos Ambulantes Food Trucks Solicita autorización.

CONSIDERANDO:

Que los Food Trucks son vehículos de mediano o gran porte, adaptados para la elaboración y venta de comida gourmet que han ido surgiendo en las grandes ciudades del mundo para dar respuesta a la mayor demanda de comida sana, económica y de calidad, adaptándose a las condiciones de rapidez con la que se mueve la vida moderna en las grandes ciudades.

Que la Asociación Argentina de Food Trucks tiene su propia definición, refiriéndose a los mismos como una propuesta gastronómica creativa, saludable y accesible construida sobre un vehículo autosuficiente, con un diseño innovador y atractivo.

Que podrán comercializar todo tipo de alimentos y bebidas con la condición de priorizar y garantizar la higiene y salubridad tanto dentro como fuera de la estructura.

Que la tendencia crece especialmente en las grandes ciudades donde fluye el turismo.

Que en nuestro país existe incluso, la Asociación Argentina de Food Trucks, que funciona desde el año 2012 y que nuclea a un grupo de emprendedores gastronómicos cuyo objetivo es instalar en Argentina esta tendencia creciente y promover la creación de una normativa relativa a la venta ambulante de alimentos en articulación con las autoridades públicas, permitiendo la existencia de un registro único de "Food Trucks" o camiones de comida con una regulación clara y provechosa para el conjunto de los ciudadanos.

Que los Food Trucks además generan movimiento, revitalizan espacios, transformándolos en un lugar de encuentro. Todo de la mano de ofertas variadas, puesto que mientras algunos se especializan en comidas al plato, otros lo hacen con sándwiches, cafeterías, pastelerías móviles, etc.

Que habiéndose realizado una prueba piloto la temporada 2017/2018 para conocer el impacto de esta nueva propuesta sobre el Partido de Pinamar, se observaron algunas modificaciones a la norma.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente :

Proyecto de Ordenanza

Articulo 1: Autorizase en el Partido de Pinamar por el término de 1 (un) año a partir de su promulgación de la presente ordenanza, el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y/o remolcados, autosuficientes de comidas y bebidas denominados "Food Trucks".

El funcionamiento, ubicación y habilitación de los mismos se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

<capitulo numero="I"/> Definición.

ARTICULO 2: Entiéndase por "Food Trucks" aquellos vehículos, camiones y/o trailers gastronómicos ya sean autopropulsados o remolcados, especialmente adaptados de manera tal de permitir en su interior la elaboración y/o expendio de platos gastronómicos, y bebidas autorizadas.

<capitulo numero="II"/> Funcionamiento ?Feria Gastronómica Itinerante?

ARTICULO 3: Para el debido usufructo del permiso para desarrollar la actividad de food trucks el peticionante debe reunir los siguientes requisitos:

A-. Los controles (Aprobados) dictados por la Dirección de Bromatología y la Dirección Fiscalización y Dirección Habilitaciones.

B-. Libre Deuda Municipal.

C-. Personas Físicas

I-. Ser mayor de edad.

II) Estar inscripto comercialmente ante los Organismos Nacionales y/o Provinciales competentes.

III) Tener aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos.

D-. Personas jurídicas:

I-. Encontrarse debidamente inscripta ante el organismo correspondiente.

II) Poseer capacidad, de acuerdo a su objeto social, para desarrollar la actividad que se pretende ejercer.

III) Contar en su plantel con personal que tenga aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos.

ARTICULO 4: Se otorgará un único permiso a persona física o jurídica por camión o carro/trailer gastronómico, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: La modalidad de Food Trucks se realizará a través de "Feria Gastronómica Itinerante" dentro de los lugares establecidos por el Artículo 8 de la presente, de forma alternativa en las diferentes localidades del Partido de Pinamar, y nunca podrá serlo en forma simultánea. La misma tendrá una duración de no más de tres (3) días consecutivos con intervalo de cuatro (4) días o mayor entre un evento y otro.

Cada encuentro podrá contar con la presencia de artistas que ambientarán el recorrido de los concurrentes y los gastos que con la realización del evento se conlleven serán a cargo de los organizadores de "La Feria Gastronómica itinerante".

ARTICULO 6: Determinase, por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, el canon correspondiente para la actividad de food trucks dentro de la modalidad de "Feria Gastronómica Itinerante". El mismo tendrá un mínimo de cuatrocientos (400) y un máximo de setecientos (700) módulos por cada food truck por evento.

El pago del canon debe ser previo a la adjudicación del permiso pagadero en efectivo.

ARTICULO 7: Aquellos comerciantes gastronómicos locales que deseen participar y que acrediten la apertura permanente de su comercio durante la temporada baja, contarán con un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el canon.

ARTICULO 8: Los espacios determinados para el desarrollo de la actividad de food trucks según la modalidad de "Ferias Gastronómicas Itinerantes" serán los siguientes:

A-. Circunscripción IV, Sección W, Manzana 80, ubicada entre las calles Del Jilguero, De la Calandria, Submarino Peral, Fragata Victoria.

B-. Circunscripción IV, Sección W, Manzana 64, ubicada entre las calles Av. Shaw, Martín Pescador, Eneas, Del Melgacho.

C-. Circunscripción IV, Sección W, Fracción 1, ubicada entre las calles Quintana, Tridente.

D-. Av. Central entre las calles Av. La Plata-Italia.

E-. Cualquier otro espacio a determinar en el partido de Pinamar que se encuentre a más de 200 (doscientos) metros de un comercio gastronómico habilitado y abierto durante la realización del evento.

Dentro de los predios citados no podrán haber más de (diez) 10 food trucks.

ARTICULO 9: Para el funcionamiento de los Food Trucks el permisionario debe:

A-. Funcionar dentro de la franja horaria de las 7am a 2 am.

B-. Comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo denominado "Food Truck".

C-. Cumplir con todas las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino para las elaboración de los alimentos y de los productos que se utilicen para su elaboración final.

D-. Servir los alimentos en materiales descartables y 100% reciclables.

E-. Mantener perfectamente limpio el lugar de trabajo, en un radio de 10 metros a la redonda.

F-. Contar con botiquín para primeros auxilios.

G-. Contar con 1 (un) Matafuego de 5kg Clase ABC y con 1 (un) matafuego Clase K.

H-. Contar con Sistema de pago electrónico.

I-. Contar con receptáculo de diferenciación de residuos correspondiente con capacidad de 120 litros, instalado fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones. Los mismos deberán poseer en su interior bolsas contenedoras de residuos de material plástico, siendo responsable el permisionario de la correcta disposición de los residuos generados.

J-. Cumplir con la normativa vigente con respecto a los baños públicos, siendo los permisionarios los encargados de contratar el servicio, como así también su debido mantenimiento y limpieza.

K-. Contar con servicio de emergencias médicas habilitadas para tal fin, en la modalidad de área protegida.

L-. Contar con ReBA. en caso de expendio, suministro y/o venta de bebidas alcohólicas

<capitulo numero="III"/> Funcionamiento en Espacio Privado

ARTICULO 10: La obtención de la habilitación de food trucks en espacio privado, podrá serlo como anexo de un comercio principal del rubro gastronómico que se encuentre correctamente habilitado y sin desvirtuar el rubro habilitado y no se podrá superar 1 (un) carro/tráiler por comercio.

<capitulo numero="IV"/> Especificaciones de los vehículos, camiones y/o trailers.

ARTICULO 11: Los carros/trailers deberán contar con certificación/homologación bajo normas de calidad (ISO 9001), formularios 01 y 12 para su patentamiento legal. No pudiendo superar los siete metros (7,00 m) de largo, tres metros (3,00 m) de ancho, y tres metros (3,00 m) de alto.

A-. Las caras interiores del puesto deberán tener como material de revestimiento acero inoxidable o chapa de acero pintada de fácil higienizado y sanitizado.

B-. Tanque con agua tratada.

C-. Deberá disponerse de abastecimiento de agua potable, con un adecuado sistema de distribución y con protección adecuada contra la contaminación.

D-. Tanque de líquido de desagüe de las piletas.

E-. Heladera-freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y bebidas.

F-. Pileta con desagüe para el lavado de utensilios y de manos del personal.

G-. Vidrio o acrílico protector en los exhibidores.

H-. Sistema de generación eléctrica incorporado al vehículo.

I-. Sistema de ventilación para prevenir excesos de vapor, humo y calor.

J-. Déjase establecido que no podrán instalarse, fuera de las superficies determinadas para el comercio: cajones, mercaderías, bolsas o artefacto alguno.

K-. Garrafas.-

<capitulo numero="V"/> Prohibiciones, Sanciones, Revocaciones

ARTICULO 12: Son prohibiciones de la presente Ordenanza el incumplimiento de los siguientes puntos:

A-. La implementación de carros que entorpezcan en absoluto el tránsito de los peatones o que obstaculicen la visión vehicular.

B-. Alterar el rubro y/o localización que le fuese asignado.

C-. La venta, alquiler, o transferencia de la autorización y/o permiso otorgado.

D-. Realizar propagandas de carácter comercial, permitiéndose únicamente sobre el mismo carro/trailer, respetando todas las disposiciones vigentes en el código de Publicidad.

E-. Funcionar sin poseer o exhibir el permiso de uso correspondiente.

ARTICULO 13: Las causales de revocación del permiso/autorización son los detallados a continuación:

A-. Muerte del permisionario.

B-. Cumplimiento del plazo por el que fue otorgada la autorización o permiso respectivo.

C-. Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.

D-. Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.

E-. Ejercicio de la actividad fuera de las zonas permitidas.

F-. El uso de más del máximo permitido de camiones, carros/trailers para efectuar comercio por el permisionario dentro del predio establecido como "Feria Gastronómica Itinerante".

G-. Aquellos comerciantes que por cualquier motivo no puedan cumplimentar con el Artículo 7, pierden automáticamente el beneficio otorgado, y deberá abonar al año siguiente la totalidad del canon descontado.

Producida alguna de las causales mencionadas, operará automáticamente la caducidad de la autorización o permiso otorgado sin necesidad de previo aviso. La caducidad no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieran corresponder.

ARTICULO14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.